	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 003

FECHA: 22 DE ENERO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3 Y 6 DEL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de diferentes reglamentos ha venido regulando distintos aspectos relacionados con el proceso de admisión de estudiantes en los diferentes programas.

Que el Artículo 14 del Capítulo III de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, indica que: Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, *“...poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior”*.

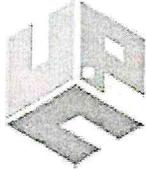
Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la universidad y por consiguiente tiene competencias para tomar las decisiones que se están adoptando.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 048 del 10 de Octubre de 2018, por medio del cual se reglamenta el proceso de admisión de estudiantes para programas de pregrado y en este se establece un único listado de admitidos.

Que según registro histórico, por período académico, del listado único de admisiones se matriculan en cada Programa académico menos del cien (100%) por ciento de los admitidos, quedando un número significativo de cupos que no son aprovechados por los aspirantes; lo cual no le permite a la Universidad percibir ingresos de acuerdo a lo planeado por este concepto, a pesar de existir una población de aspirantes interesados y dispuestos a aprovechar los cupos que no han sido tomados por algunos admitidos.

Que debido al considerando inmediatamente anterior, se hace necesario ofrecer los cupos que no han sido cubiertos, por algunos admitidos, a la población de aspirantes inscritos que están relacionados en lista de no admitidos con criterios de meritocracia.

En mérito de lo expuesto el Consejo académico en la sesión del 22 de enero del 2020,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 003

FECHA: 22 DE ENERO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3 Y 6 DEL ACUERDO 048 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018 QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DERÓGUESE el Parágrafo 4 del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo No. 048 del 10 De octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo No. 048 del 10 de Octubre de 2018, expedido por el Consejo académico, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEXTO: *El proceso de admisión culmina con la relación de ADMITIDOS, así:*

Primera etapa: Previa sesión del comité de admisiones para decidir sobre la relación de admitidos, en audiencia pública convocada por el citado comité se explicará el proceso de selección y se presentará el listado de admitidos, el cual, la oficina de comunicaciones publicará en el sitio admisiones de la Web institucional junto con el listado total de inscritos con su puntaje o promedio correspondiente, según la circunscripción para la cual se inscribió. Se publicará la lista de no admitidos desde la cual se podrá observar los que quedan en lista de espera en orden descendente por puntaje o promedio según la circunscripción correspondiente.

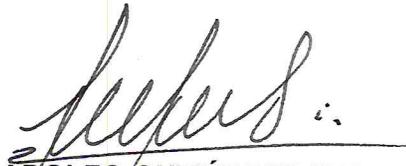
Segunda y última etapa: Una vez cumplido el plazo para el pago de la matrícula de los admitidos en la primera etapa, se expedirá un segundo listado de admitidos para cubrir los cupos que no fueron tomados. Este listado se obtiene del listado de los no admitidos en la primera etapa en estricto orden descendente de los puntajes o promedios correspondientes, según la circunscripción para la cual se inscribieron y lo reglamentado en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020


DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ
 Presidente


RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
 Secretario General